

HONORABLE CONCEJO:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes a fin de someter a su consideración el Proyecto de Ordenanza adjunto, mediante el cual se propicia proceder a la denominación oficial de calles de la localidad de Pirovano que actualmente carecen de nomenclatura urbana.

La identificación y nomenclatura de las calles constituye una herramienta fundamental para el ordenamiento territorial, la orientación de vecinos y visitantes, la prestación eficiente de servicios públicos, la seguridad y la consolidación de la identidad local.

El presente proyecto tiene su origen en el trabajo colectivo desarrollado a través de la iniciativa “Pirovano, un pueblo con Historias”, impulsada por la Delegación Municipal de Pirovano, el Centro Educativo Complementario N° 804 y la Dirección de Planeamiento de la Municipalidad de San Carlos de Bolívar.

Dicha iniciativa tuvo por objeto recuperar y poner en valor la historia local, reconociendo a vecinos y vecinas que, mediante su trabajo, compromiso y trayectoria, contribuyeron al crecimiento y desarrollo de la comunidad, promoviendo al mismo tiempo la participación ciudadana y el involucramiento de las nuevas generaciones en la construcción de la identidad local.

En ese marco, los alumnos y alumnas del Centro Educativo Complementario N° 804 participaron activamente en tareas de investigación histórica, relevamiento territorial, trabajo de campo y recopilación de historias vinculadas a los primeros habitantes y referentes de la localidad.

Merecen una especial mención como responsable del proyecto de la orientadora educacional Gisela Fallesen quien trabaja en pareja pedagógica con la docente Belen Acosta, ambas integrantes del Centro Educativo Complementario N° 804, teniendo un rol central en el desarrollo de la propuesta, acompañando a los estudiantes en el proceso de investigación y construcción de la iniciativa, y siendo quien impulsó y organizó la instancia de votación abierta a la comunidad para la selección de los nombres, promoviendo de este modo una verdadera participación ciudadana.

Posteriormente, se convocó a la participación ciudadana mediante una consulta y votación abierta a vecinos e instituciones de la localidad, a fin de seleccionar los nombres propuestos para la denominación de calles actualmente innominadas, registrándose una participación de 877 votantes.

Como resultado de dicho proceso fueron seleccionados los nombres de Héctor Rubén Vicente, Luis Gatti y Francisca Álvarez, conocida popularmente como “Doña Pancha”, personas ampliamente reconocidas por su arraigo y aporte a la vida comunitaria de Pirovano.

Héctor Rubén Vicente fue reconocido como ex Delegado Municipal, Director de Vialidad y referente de las tradiciones criollas de la localidad; Luis Gatti, recordado afectuosamente como “El Lechero”, desarrolló una actividad cotidiana que formó parte de la vida de generaciones de pirovanenses; y Francisca Álvarez de Sánchez, conocida como “Doña Pancha”, se destacó como

trabajadora de la salud, dedicando gran parte de su vida al cuidado y asistencia de los vecinos de la comunidad.

La elección de estos nombres constituye un reconocimiento permanente a personas que dejaron una profunda huella en la historia local y que representan valores fundamentales para la identidad de Pirovano, al tiempo que contribuye al ordenamiento urbano y administrativo de la localidad.

Asimismo, el proceso desarrollado fortalece la participación ciudadana, la construcción de la memoria colectiva y el compromiso de las nuevas generaciones con el patrimonio histórico y cultural de Pirovano.

Por otra parte, la denominación de las calles permitirá incorporar las nuevas nomenclaturas a los registros catastrales, cartográficos y administrativos municipales, así como disponer la correspondiente señalización urbana y las demás acciones necesarias para su correcta implementación.

Finalmente, se propone establecer que las calles denominadas “Héctor Rubén Vicente”, “Francisca Álvarez – Doña Pancha” y “Luis Gatti” tengan sentido de circulación vehicular en doble mano, conforme a la traza urbana actualmente existente, dejando a salvo las facultades del Departamento Ejecutivo Municipal para adoptar en el futuro las medidas de ordenamiento del tránsito que resulten necesarias por razones de seguridad vial o interés público. En el mismo sentido, se propone derogar el artículo 1° de la Ordenanza 39/1973, que establece una sola mano de circulación en la calle Alvarado desde la Avenida Rodolfo Pirovano hasta la calle José Salaverría, restableciendo el criterio general de doble sentido de circulación en las calles de la localidad.

A mérito de las consideraciones expuestas, es que se solicita de ese Honorable Cuerpo la sanción del Proyecto de Ordenanza que se adjunta.

Saludo a Ud. con distinguida consideración.

MENSAJE N°: 890

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE BOLÍVAR, EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Desígnase con el nombre “HÉCTOR RUBÉN VICENTE” a la calle ubicada en la localidad de Pirovano, identificada en el plano que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza, correspondiente al trazado señalado en color azul.

ARTÍCULO 2º: Desígnase con el nombre “FRANCISCA ÁLVAREZ – DOÑA PANCHÁ” a la calle ubicada en la localidad de Pirovano, identificada en el plano que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza, correspondiente al trazado señalado en color rojo.

ARTÍCULO 3º: Desígnase con el nombre “LUIS GATTI” a la calle ubicada en la localidad de Pirovano, identificada en el plano que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza, correspondiente al trazado señalado en color verde.

ARTÍCULO 4º: Incorpórense las denominaciones establecidas en los artículos precedentes a los registros catastrales, cartográficos y administrativos municipales correspondientes.

ARTÍCULO 5º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la señalización urbana correspondiente y todas las acciones necesarias para la correcta implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º: Establécese que las calles denominadas “Héctor Rubén Vicente”, “Francisca Álvarez – Doña Pancha” y “Luis Gatti”, individualizadas en el Anexo I de la presente Ordenanza, tendrán sentido de circulación vehicular en doble mano, conforme a la traza urbana actualmente existente y sin perjuicio de las facultades del Departamento Ejecutivo Municipal para adoptar en el futuro medidas de ordenamiento del tránsito que resulten necesarias por razones de seguridad vial o interés público.

ARTÍCULO 7º: Derógase el artículo 1º de la Ordenanza 39/1973, que fija una sola mano en el sentido Norte a Sur para la circulación de vehículos en la calle Alvarado desde la Avenida Rodolfo Pirovano hasta la calle José Salaverría, restableciéndose el doble sentido de circulación, conforme al criterio general aplicable a las calles de la localidad.

ARTÍCULO 8º: Exceptuase la designación de la calle dispuesta por el artículo 1º, 2º y 3º, de lo normado en el inciso a) del artículo 6º de la Ordenanza N° 2498/2018

ARTÍCULO 9º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE BOLÍVAR, A LOS DÍAS DEL MES DE DE 2026.